

DR 29 382

Hola, buenas noches. Me llamo Charo López de Haro y estaré con vosotros de nuevo a lo largo de todo este curso académico presentando la Revista de Derecho. Con esta sintonía nos acercaremos a vosotros cada viernes a través de la radio para ofreceros las diversas materias que componen la carrera de Derecho.

Estaremos alrededor de 80 minutos. El funcionamiento de la Revista de Derecho será igual al del curso pasado. Cada semana se dedicará el tiempo a las materias correspondientes a un curso completo de la carrera.

Este año los programas que corresponderán al último curso de licenciatura serán cinco y en las fechas siguientes, 1 de diciembre, 26 de enero, 16 de marzo y 27 de abril, además de este que estáis escuchando. Al igual que el curso pasado, el CEMAP edita la guía de los medios audiovisuales. Con ella podéis seguir detenidamente las emisiones radiofónicas, obtener información en relación a las colecciones de audio y videocasetes, medios con los que cuenta los centros asociados y un catálogo con todos los programas radiofónicos emitidos por la UNED en cursos anteriores que os pueden ser útiles y que están a vuestra disposición en los centros asociados.

La guía de los medios se encuentra ya en los centros asociados o bien la podéis solicitar al CEMAP de la UNED en la sede central. Y por último una recomendación, que grabéis la Revista de Derecho ya que os puede ser útil en el estudio de las asignaturas. Y ahora os adelantamos los contenidos que tendremos esta noche en Revista de Derecho.

En primer lugar, Derecho Internacional Privado. El catedrático don Pedro Pablo Miralles dará unas orientaciones metodológicas e introducirá la asignatura. Seguirá el profesor titular de Derecho Civil 4, don Ramón Durán, con orientaciones y expondrá la primera parte del tema Reforma del Derecho de Familia.

Y finalizaremos con Derecho Procesal 2. Don Pablo Saavedra, profesor titular, hablará del proceso penal y seguridad ciudadana y dará también unas orientaciones generales. Tras el avance iniciamos la Revista de Derecho con el primer bloque de contenidos que corresponde a la asignatura de Derecho Internacional Privado. Hablamos con el catedrático Pedro Miralles a continuación sobre temas de interés para el alumno al inicio del curso como son los materiales didácticos, criterios de evaluación, etc.

Y además expondrá el tema primero contándonos las normas y fuentes del Derecho Internacional Privado. Buenas noches, profesor Miralles. Buenas noches.

En este primer contacto con los alumnos vamos a tener dos partes en esta charla. Una primera parte dedicada un poco a la organización del curso y otra lo que ya es una introducción a la asignatura. La primera pregunta sería ¿qué material didáctico cuenta el alumno para el estudio de la asignatura de Derecho Internacional Privado? El material didáctico a estas alturas de los

estudios de Derecho, los alumnos de Derecho Internacional Privado están en quinto y bueno pues virtualmente ya conocen toda la sistemática, el tipo de material y demás.

De todas formas conviene, ahora que estamos al principio de curso, en el mes de octubre hacer un pequeño recordatorio. En este sentido ya habrán visto ustedes los alumnos que disponen de dos unidades didácticas que no son exactamente las de los cursos anteriores, sino que son unas nuevas ediciones actualizadas con nuevas citas de jurisprudencia, actualización de legislación y al mismo tiempo hemos procurado facilitarles a ustedes todos los materiales últimos sobre esta asignatura. Por supuesto que esto lo tienen que completar con la utilización de los textos legales que básicamente ustedes verán a lo largo del curso que serán el Código Civil, la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y por supuesto la Constitución que es fuente de todos los principios y valores fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico que inspiran todas las ramas del Derecho y también por tanto el Derecho Internacional Privado. ¿Con qué otros elementos de apoyo cuenta el alumno a distancia? El alumno a distancia y en esta asignatura en concreto dispone yo diría que dos elementos básicos fundamentales para poder comprender la asignatura que tiene como luego veremos bastante de novedad a pesar de ser una asignatura del último curso de la carrera, tiene mucho de novedad en el sentido de que es una nueva terminología, una terminología distinta, un tipo de técnica jurídica diferente y entonces en este sentido yo entiendo que es fundamental que los alumnos utilicen las tutorías. Las tutorías entendidas como un auténtico elemento de apoyo donde el alumno tiene que solventar todas las dudas que en el estudio les vayan surgiendo, en el estudio del Derecho Internacional Privado les vayan surgiendo.

Además de las tutorías que insisto son fundamentales para comprender y como elemento de apoyo para el estudio y comprensión de la asignatura van a disponer de los guiones radiofónicos. Este es el primero de ellos, el tema de los guiones radiofónicos los alumnos saben perfectamente las dificultades que tenemos en la UNED que es en definitiva falta de tiempo. De todas formas este curso 1989-90 va a haber en Derecho Internacional Privado 5 guiones radiofónicos, el primero de ellos es esta breve introducción a la asignatura y algunas consideraciones de tipo pedagógico.

El segundo versará sobre el Derecho de Extranjería, a continuación habrá otro guión sobre el Derecho Procesal Internacional para pasar después a dos temas de la parte especial que versarán el primero de ellos sobre el Estatuto Personal y el segundo y último guión radiofónico de la parte especial del Derecho Internacional Privado que versará sobre los diferentes aspectos de la protección internacional del menor. ¿En qué programa es el Derecho Internacional Privado? ¿En qué consiste el programa? El programa consiste, luego espero tener también la oportunidad de volver sobre ello, sigue exactamente la estructura dada a las unidades didácticas, unidades didácticas que también en su estructura se van a corresponder a las evaluaciones. Entonces la primera unidad didáctica, que es la primera parte del programa y que a su vez es la primera parte del examen, versa sobre el concepto, contenido, fuentes del Derecho Internacional Privado y después vista esta parte general, la tradicionalmente llamada

parte general, nos ocupamos en esta primera unidad didáctica de el Derecho de Nacionalidad, el Derecho de Extranjería, el Derecho de Extranjería, el Derecho de Extranjería, el Derecho de Extranjería, el Derecho de Extranjería, el Derecho de Extranjería, el Derecho de Extranjería, el Derecho de Extranjería, el Derecho de Extranjer y el Derecho Procesal Internacional.

Hasta aquí la primera unidad didáctica. La segunda unidad didáctica es la mal llamada parte especial, y digo mal llamada parte especial porque ustedes habrán podido comprobar que la segunda unidad didáctica sólo versa sobre el Derecho Civil Internacional y la parte especial del Derecho Internacional Privado, no solamente es Derecho Civil, sino que es Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Fiscal, en fin, podríamos abarcar virtualmente todo el De todas formas, dada la actual organización y estructura de los planes de estudios, resulta francamente difícil en un solo curso abordar todos estos aspectos del Derecho Internacional Privado, de ahí que en la UNED y prácticamente en todas las universidades españolas, incluso más allá de nuestras fronteras, me atrevería a decir que en todas las universidades, la parte especial del Derecho Internacional Privado en la universidad se centra en el Derecho Civil Internacional. Por lo tanto, bueno, pues sí conviene, aunque sea a título de comentario, señalar que es previsible que con la nueva, con la reforma de los planes de estudios que se aborda en este momento y se estudia en el Consejo de Universidades y que pronto, esperemos que pronto, tenga su reflejo en la aprobación de nuevos planes, se salve esta laguna que cada día es más importante, es más grave en cuanto a la deficiencia de los propios planes de estudio y que el Derecho Internacional Privado, en su parte especial, aborde otros muchos aspectos que no sean solamente el del Derecho Civil Internacional.

Otra cuestión que resulta muy interesante a los alumnos es cómo va a ser el examen. Bien, la pregunta que me imagino lleva toda la carga intencional de la utilización del término examen, a mí este término no me gusta y no me gusta de siempre, ¿no?, porque parece que el alumno tiene que centrar todo su actividad y todo su esfuerzo para el examen. Esto es parcialmente cierto, lo que importa y a nosotros, a los profesores de Derecho Internacional Privado que vamos a evaluar a los alumnos, no nos importa solamente el examen, sino lo que nos importa es comprobar en el examen que el alumno sabe.

Entonces, esto sí que es una orientación pedagógica fundamental para los profesores de Derecho Internacional Privado. En los exámenes nosotros no vamos a buscar qué es lo que no sabe el alumno, lo que nos interesa es comprobar que realmente el alumno sabe y qué es lo que sabe, lo que no sabe no tiene interés. Ahora, lo que sí importa es que lo que sepa de Derecho Internacional Privado, esta materia cada día más importante en la vida real, bueno, pues que sea lo suficiente que hayamos podido facilitar a los alumnos unas bases suficientes como para que después en el ejercicio de su profesión, en el trabajo, puedan ellos salir adelante y solventar cuantas cuestiones les puedan surgir.

Entonces, las evaluaciones, recordarles que hay dos tipos de evaluaciones en la enseñanza a

distancia y que nosotros les damos a cada una su importancia. De una parte están las pruebas de evaluación a distancia, pruebas de evaluación a distancia que no corregimos los profesores de la sede central, que los corrigen los tutores en la medida en que es un elemento de apoyo también las pruebas de evaluación en la relación tutor-alumno. El tutor corrige las pruebas de evaluación a distancia y después esa corrección tiene que servir de contraste entre el estudiante, entre el alumno y el tutor.

Ahí es donde surgen las dudas, ahí es donde puede surgir el debate y ahí es donde también ustedes habrán podido comprobar que nosotros procuramos hacer preguntas realmente importantes sobre los temas claves de cada uno de los puntos del programa. El resultado de esta evaluación de las pruebas a distancia nos la transmiten, nos la remiten los tutores a los profesores de la sede central y nosotros los tenemos en cuenta, lo consideramos en la evaluación, en la corrección de las pruebas presenciales. ¿En qué consisten las pruebas presenciales? Como ustedes ya saben, después de cinco años de estudiar Derecho, en algunos desgraciadamente más de cinco años, las pruebas de evaluación en Derecho Internacional Privado constan de varias preguntas cortas de respuesta breve, se les da un espacio dentro del folio que se les entrega el día del examen y en ese espacio es donde tienen que contestar la pregunta que se les formula, son preguntas siempre muy concretas, muy directas, donde, salvo excepción, el alumno no tiene posibilidad de contestar sobre otros aspectos que puedan tener relación con la pregunta que se le hace, sino solamente sobre la pregunta que específica y brevemente se le formula.

Entonces, para completar las preguntas teóricas, que suelen ser alrededor de ocho o nueve preguntas teóricas breves de respuesta también breve, hay una última pregunta que es un caso práctico. Los alumnos han de resolver un caso práctico que se les presenta en la hoja que se les entrega y allí sí tienen la posibilidad de desarrollar, de comentar, de reflexionar sobre todos aquellos aspectos que tengan relación con el caso práctico. Estas pruebas de evaluación a distancia, ustedes ya saben, son en el mes de febrero, en el mes de junio y en el mes de septiembre, e insisto, los informes de los profesores tutores, que son no solamente de las pruebas de evaluación a distancia, sino también una evaluación del seguimiento que el tutor haya hecho del curso, nosotros los profesores de la sede central lo consideramos y lo tenemos en cuenta.

Y puede ser un elemento que influya para subir o para bajar la calificación que se le vaya a otorgar al alumno. Profesor Miralles, usted sabe que en algunos exámenes que hacen, o evaluaciones, que no le gusta el término, evaluaciones que hacen algunos profesores de compañeros suyos de otras asignaturas, una primera parte del examen es como si dijéramos eliminatoria, ¿también lo suyo es eliminatorio o se evalúa todo el examen? No, no, se evalúa todo el examen. En el examen de febrero, la evaluación consiste en la primera unidad didáctica.

Recuerden ustedes que la primera unidad didáctica es parte general, derecho de nacionalidad, derecho de extranjería y derecho procesal internacional. En el mes de junio, en la segunda prueba presencial, se les examina a los alumnos, se les evalúa sobre la segunda unidad

didáctica, que es el derecho civil internacional. Y aquellos alumnos que no hayan superado los exámenes, las pruebas de febrero y de junio, tienen la posibilidad de presentarse en el mes de septiembre a examinarse para ser evaluados en la primera y o segunda unidad didáctica.

De la parte que no hayan superado las pruebas de junio y de febrero, respectivamente. Y ya por último, para cerrar esta visión general sobre la metodología de la asignatura, ¿nos puede hablar de lo de las convivencias? Porque creo que antes, cuando hablamos de los elementos de apoyo, me parece que no llegó a decirlo. Sí, no.

Se me pasó totalmente inadvertido y es un punto que a veces es fundamental e importante para todos. Para el alumno, para los profesores tutores y para nosotros mismos, los profesores de la sede central. A veces los alumnos piensan, están en la idea de que los profesores de la sede central, de forma unilateral, tenemos que acudir a todos los centros, a la mayoría de los centros repartidos por todo el territorio nacional, para tener un contacto directo con los alumnos y con los profesores tutores.

Esto no es exacto. Las llamadas convivencias, que en definitiva es un encuentro entre todas las partes y las personas que forman la estructura del sistema educativo a distancia, estudiantes y profesores, tanto tutores como de la sede central, se realizan a petición de los centros asociados. Es decir que nosotros, profesores de derecho internacional privado, en la medida en que se nos solicita, acudimos a estas reuniones en los centros asociados y ahí tenemos oportunidad de conocer a los alumnos, conocer a los tutores, debatir y en definitiva es otro elemento más de apoyo para el alumno a distancia, el alumno de la enseñanza abierta o a distancia.

Nosotros estamos totalmente abiertos a ello. Ahora, esto no quiere decir que vayamos a recorrer los 60 o 70 centros asociados. Procuraremos, como todos los cursos académicos hacemos, acudir a todas aquellas reuniones que nos soliciten y bueno, tanto la profesora Paloma Abarca como la profesora Mónica Dudmán, como yo mismo, siempre hemos estado dispuestos y este curso procederemos de igual forma.

Bueno, pues visto ya lo que es una orientación del curso, pasamos, si le parece, a hacer una introducción a la asignatura de Derecho Internacional Privado. En primer lugar, profesor Miralles, ¿en qué consiste el Derecho Internacional Privado? ¿Qué es el Derecho Internacional Privado? El Derecho Internacional Privado es aquella rama del derecho que se ocupa del llamado tráfico jurídico externo. El tráfico jurídico externo que es aquellas relaciones jurídicas que de una u otra forma, en las que de una u otra forma hace acto de presencia un elemento de internacionalidad.

Un elemento internacional. No basta para que esa relación jurídica pueda ser considerada de Derecho Internacional Privado la simple existencia de ese elemento internacional, sino que ese elemento internacional tiene que ser relevante, tiene que ser fundamental para poder solucionar el conflicto jurídico o para poder solventar las cuestiones que surjan en esa relación jurídica llamada de tráfico jurídico externo. Pero quizá con estas ideas no quede

suficientemente asentado, digamos, la noción o el concepto básico de Derecho Internacional Privado.

Hasta ahora hemos dicho que es una rama del derecho que se ocupa de las relaciones jurídicas de tráfico externo. Creo que es muy importante que el alumno desde el principio de curso, a la hora de asentar su noción del Derecho Internacional Privado, sepa y constate que esa rama del derecho tan particular se caracteriza también porque trata sobre esos problemas, sobre esas cuestiones, sobre esas relaciones jurídicas que conducen a la conexión con varios ordenamientos jurídicos. Es decir, la relación jurídica de carácter internacional está conectada con varios ordenamientos jurídicos y el Derecho Internacional Privado lo que va a facilitar es la solución en uno o en varios ordenamientos jurídicos.

Ya iremos viendo a lo largo del discurso las diferentes técnicas que existen. Y por último, si me permite, hemos dicho que es una rama del derecho que se ocupa de las relaciones jurídicas de tráfico externo donde, en definitiva, existe un elemento internacional relevante que está conectado con varios ordenamientos jurídicos. Y por último, digo, señalar que cada país tiene un Derecho Internacional Privado propio.

Es decir, que en España tenemos nuestro Derecho Internacional Privado, en Francia, en Inglaterra, en Estados Unidos, en China. Y, al mismo tiempo, veremos cómo será necesario unas soluciones jurídicas que coordinen de forma suficiente y satisfactoria ese conjunto de relaciones jurídicas de tráfico externo. ¿Qué materias o qué contenidos tiene el Derecho Internacional Privado? Las materias y el contenido es una primera aproximación.

Lo veíamos en la primera parte de este guión al hablarles del programa de la asignatura. De todas formas, conviene ya en este primer guión radiofónico ir precisando, ir matizando este contenido del Derecho Internacional Privado que vimos que era muy amplio. ¿Cómo podríamos concretarlo? En primer lugar, hay una cuestión que yo quisiera insistir desde principios de curso y que sin su completa comprensión por parte del alumno, difícilmente podrá llegar a comprender y a saber Derecho Internacional Privado.

Que es el que, ante un problema de tráfico jurídico externo, lo primero que hay que resolver es quién tiene que resolver ese problema de tráfico jurídico externo. En definitiva, entramos en cuestiones que son básicamente de tipo procesal, que se resumen en la determinación del tribunal competente para resolver el problema o la cuestión de tráfico jurídico externo. Y además por este orden.

En primer lugar, he dicho, determinar qué tribunal es competente, cuál es el foro competente para resolver el problema que se nos presenta. Una vez determinado esa autoridad que va a resolver el problema, tendremos que fijar, tendremos que establecer, tendremos que determinar qué ley tiene que aplicar ese tribunal, esa autoridad para solucionar el problema. Como ven ustedes, son dos aspectos fundamentales.

El primero es el foro, segundo el IUS. Insisto, la distinción entre foro y IUS en Derecho

Internacional Privado, en estos primeros pasos de Derecho Internacional Privado, es fundamental para comprender toda la asignatura. Entonces, tenemos por una parte, todas las cuestiones relativas al foro, las cuestiones relativas al IUS, el tipo de normas que se utilizan en Derecho Internacional Privado.

Como ven ustedes, estamos haciendo referencia permanente a lo que es en el programa y en la unidad didáctica la parte general. Pero también hay otras materias. Hay otras materias que se incluyen en Derecho Internacional Privado, como por ejemplo, el derecho de nacionalidad y el derecho de extranjería.

Particularmente este último, muy cuestionado en cuanto si es o no es una auténtica parte del Derecho Internacional Privado. En cualquier caso, sea o no sea más o menos Derecho Internacional Privado, es una parte del derecho que es fundamental para resolver las cuestiones de Derecho Internacional Privado. De ahí que, si bien en el Derecho Civil los alumnos habrán estudiado todo lo que es el Derecho de Nacionalidad y también el Derecho de Extranjería, de nuevo en Derecho Internacional Privado en quinto tendrán que volver a estudiar Derecho de Nacionalidad y Derecho de Extranjería desde la óptica del Derecho Internacional Privado.

Y por último, en cuanto a materias que contiene, digamos que no podemos dejar de hacer mención a las llamadas garantías jurisdiccionales, lo que podría ser el Derecho Procesal Internacional y insistirles en el contenido de la segunda unidad didáctica que es el Derecho Civil Internacional. ¿Cuáles son las normas que se utilizan en el Derecho Internacional Privado? Las normas del Derecho Internacional Privado básicamente las podríamos estructurar, como se hace en la unidad didáctica, en cuatro tipos. En primer lugar estarían las normas materiales especiales que son ese tipo de normas que dan una respuesta directa a los problemas del tráfico jurídico externo.

Un ejemplo típico que se pone en cuanto a estas normas materiales especiales es el de la llamada cláusula oro que permite y facilita una mayor y mejor estabilidad en el precio en las relaciones contractuales. En segundo lugar conviene hablar de las normas materiales espacialmente condicionadas que son normas que dan una respuesta y dan una solución de carácter unilateral a las cuestiones del tráfico jurídico externo y uno de cuyos ejemplos más característicos lo tendríamos en el artículo 1.4 del Estatuto de los Trabajadores. En tercer lugar estarían las normas materiales imperativas que son aquellas que dan una respuesta directa conforme a algunos principios básicos y fundamentales del ordenamiento jurídico y que son, digamos, de obligado cumplimiento por parte de todas las personas implicadas en el asunto de tráfico jurídico externo.

Y por último, en cuarto lugar, la conocida por todos norma de conflicto. La norma de conflicto es solamente un tipo de norma del que se utiliza en derecho internacional privado. No es la única, es muy importante efectivamente.

¿Qué es la norma de conflicto? La norma de conflicto es la que nos da una respuesta, en este

caso indirecta, al problema jurídico de tráfico externo remitiéndonos a uno u otro ordenamiento en presencia que está conectado con la relación jurídica de que se trate. La norma de conflicto, ya lo estudiarán los alumnos a lo largo del curso, tiene una estructura de tres elementos que es el supuesto de hecho, el punto de conexión y la consecuencia jurídica. El punto de conexión es el que nos va a permitir poder determinar y concretar cuál es la solución, la consecuencia jurídica para resolver el problema.

En cualquier caso, en las normas de conflicto nunca encontraremos una respuesta directa sino que nos remitirá a un ordenamiento extranjero que luego a su vez por problemas de reenvío nos puede remitir a un tercer ordenamiento jurídico o de nuevo al ordenamiento jurídico interno. Pero en fin, no compliquemos las cosas, estas son las cuatro normas básicas de derecho internacional privado, normas materiales especiales, normas materiales espacialmente condicionadas, normas materiales imperativas y normas de conflicto. Y ya por último, profesor Miralles, pues el tiempo ya llega al límite, ¿cuáles son las fuentes del derecho internacional privado? Las fuentes del derecho internacional privado las podríamos dividir en dos.

De una parte estarían las fuentes internas que los alumnos las conocen perfectamente, que basadas en nuestra ley fundamental, la constitución de 1978 y relacionándola con el artículo 1 del código civil, son la ley, la costumbre, los principios generales y también con todos los matices que todos sabemos, la doctrina jurídica. Esto en cuanto a las fuentes internas. Y en segundo lugar, conviene tener presente también otro tipo de fuentes que se dan en esta materia, en esta asignatura, que son las fuentes de carácter internacional.

En este sentido, dentro de las fuentes de carácter internacional habría que distinguir las normas internacionales de carácter consuetudinario y de otra parte las normas de carácter convencional. Muchísimas gracias profesor Miralles por esta su primera intervención en Revista de Derecho. Muchas gracias a usted.